



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00396 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan José López Ceballos – Leidy Carolina López Usme -
Decisión	Incorpora constancia inscripción embargo sin trámite

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente respuesta al oficio N° 807 del 204/10/2023 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en la cual informan que las medidas de embargo decretadas sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1402498 y 001-1391133 fueron inscritas en los respectivos folios.

No obstante, revisado el expediente encuentra el Despacho que el trámite adelantado en el asunto se dio por terminado a solicitud de parte –por pago de las cuotas en mora- desde el pasado 21/11/2023¹, disponiéndose en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas para los inmuebles atrás referidos; para tal fin se libró el oficio N° 875 del 21/11/2023, el cual fue puesto a disposición de la parte ejecutante para su respectivo trámite, en la fecha 27/11/2023. –Ver screenshot.

¹ Cfr. PDF 12 cuaderno principal del expediente digital.

Plano 1 de 1



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2023).

Oficio 875

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

Radicado	06001 31 03 030 2683 80386 00
Resolución	Ejecución Hipotecaria
Partes	REQUERIDA "E.C." "J.M." "S.M." "S.M." "S.M."
Demanda	Juan José López Ceballos -C.C. 1.915.196.336
	Ledy Carolina López Uribe -C.C. 1.039.666.176
Asunto	Exoneración inmobiliaria

Me permito informarle que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido a instancia de **Mancomunada S.A. -NIT. 895.903.939-8**, en contra de los señores **Juan José López Ceballos -C.C. 1.915.196.336** y **Ledy Carolina López Uribe -C.C. 1.039.666.176**, por auto de la fecha, se decretó la terminación por pago de las cuotas en mora en consecuencia, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1402408 y 001-1391133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Dicha medida les fue comunicada mediante oficio N° 807 del 24/10/2023.

Si usted proceder de conformidad levantando las medidas de embargo decretadas y dando respuesta al presente oficio en el término de diez (10) días hábiles, no podrá hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Cordialmente,

Fausto Martínez García
Secretaría

Firmado Por:

Fausto Martínez García
Secretaría
Juzgado de Circuito
C-23

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f618c11acd85ffa201017f877cb28de542cd4cc211939c19fd68e3694a1976f9**

Documento generado en 24/11/2023 11:48:36 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

27/11/2023, 12:47

Conexión: August 20 Out Circuit - Antioquia - Medellín - Outbox

Entregado: Se remite oficio N°875 Radicado 2023-00396

postmaster@primacialegal.com <postmaster@primacialegal.com>
Tue, 27/11/2023 11:59 AM
Fausto Martínez García <garcia@primacialegal.com>

1 archivo adjunto: 871.kb

Se remite oficio N°875 Radicado 2023-00396.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Fausto Martínez García
Asunto: Se remite oficio N°875 Radicado 2023-00396

Screenshot

Colofón de lo expuesto, se dispone incorporar la documentación arribada al plenario sin impartírsele trámite alguno.

Lo anterior en conocimiento de las partes y para los fines procesales que se estimen pertinentes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f618c11acd85ffa201017f877cb28de542cd4cc211939c19fd68e3694a1976f9**
Documento generado en 01/12/2023 02:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>